

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Artículo 91 literal d), numerales 1, 17 y 19, de la Ley 136 de 1994

CONSIDERANDO

Que a través del Artículo 1º del Acuerdo Municipal 0231 de Diciembre 31 de 2007, se Adoptó la Política Pública en Convivencia Familiar para el Municipio de Santiago de Cali, política que orientará de manera permanente los planes, procesos, programas, proyectos y convenios que la administración municipal de Santiago de Cali realice para la intervención social integral de esta temática.

Que con la formulación y aprobación de la política pública en convivencia familiar en el municipio de Santiago de Cali, se asume la vida familiar como un asunto de interés público, donde el Estado debe intervenir para garantizar el reconocimiento, ejercicio y restitución de los derechos humanos, condición fundamental para la construcción de una sociedad democrática y con equidad social.

Que por su parte, el Artículo 7º del citado acuerdo, establece que el propósito superior de la política pública se orienta a promover la construcción de una cultura del buen trato y la convivencia familiar en el municipio de Santiago de Cali, mediante procesos institucionales y comunitarios de investigación, formación, atención integral, articulación social y gestión pública, con el fin de potenciar el ejercicio y respeto a los derechos humanos, la democracia participativa, una visión integral de lo social y el desarrollo centrado en el ser humano.

Que a su vez, el Artículo 18º ídem, establece que la estructura organizativa de la política pública en convivencia familiar comprende tres niveles de gestión: el global, el sectorial y el territorial.

TORRE ALCALDIA – PISO 5 TEL. 8896332 8835846 – FAX 8890095

Email: bienestar@cali.gov.co

www.cali.gov.co/bienestar

Que para efectos de implementar dicha política pública, el Artículo 29º ídem, consagra que la Administración Municipal tendrá sesenta (60) días hábiles para reglamentar su operación.

En mérito de lo considerado,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Reglamentar el acuerdo No. 0231 de Diciembre 31 de 2007 “Por medio del cual se declara de interés y se adopta la política pública en convivencia familiar para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO SEGUNDO: **OBLIGACIÓN DE SU DIVULGACIÓN:** Los responsables de la ejecución de la política pública de convivencia familiar determinados en el artículo 19 del Acuerdo Municipal 0231 de diciembre de 2007, tendrán la obligación de divulgarla a través de los diferentes medios de comunicación válidos y eficaces.

ARTICULO TERCERO: **FINANCIACIÓN:** Las dependencias competentes de la Administración Municipal de Santiago de Cali, señaladas en el Acuerdo Municipal N°0231 de 2007, incluirán en sus planes de acción las gestiones y proyectos que den cumplimiento a la política pública en convivencia familiar. Para ello en sus POAI (2008-2018), contemplarán las intervenciones

TORRE ALCALDIA – PISO 5 TEL. 8896332 8835846 – FAX 8890095

Email: bienestar@cali.gov.co

www.cali.gov.co/bienestar

encaminadas a su desarrollo, acordes con el Plan de Acción establecido para su cumplimiento y los Lineamientos definidos por el Comité Municipal de Infancia y Familia (*Artículo 25 del Acuerdo N°231 de 2007*).

ARTICULO CUARTO:

ACUERDOS Y CONVENIOS: El Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con los planes trazados por el consejo de Política Social, podrá realizar acuerdos y convenios que garanticen la participación de las Instancias del nivel Departamental y Nacional en la implementación de la Política Pública en Convivencia Familiar, como: Secretarías Departamentales, ICBF, Procuraduría, Fiscalía, Policía, Ministerio de Protección Social, Personería, Defensoría del Pueblo, Cajas de Compensación Familiar, Universidades y Pro familia (*Artículo 25, parágrafo 1 del Acuerdo N°231 de 2007*).

ARTICULO QUINTO:

INTERVENCIONES: Las intervenciones de las secretarías competentes de la Administración Municipal de Santiago de Cali, orientadas a fortalecer la convivencia familiar, deben enmarcarse en los núcleos temáticos, en los componentes estratégicos y en el plan de acción definidos para el desarrollo de la política.

ARTICULO SEXTO:

PLANEACIÓN: La planeación de la inversión debe tener en cuenta apoyar acciones de promoción de convivencia, de prevención de violencia y atención a casos de violencia familiar y no restringirse

TORRE ALCALDIA – PISO 5 TEL. 8896332 8835846 – FAX 8890095

Email: bienestar@cali.gov.co

www.cali.gov.co/bienestar

solamente a la intervención en violencia, acciones enmarcadas en los núcleos temáticos en los componentes estratégicos y en el plan de acción definidos para el desarrollo de la política.

ARTÍCULO SEPTIMO: INTEGRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN: El Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con los planes trazados por el Consejo de Política Social, podrá realizar acuerdos para lograr anualmente recursos de cooperación internacional que contribuyan a la implementación de la Política Pública en Convivencia Familiar (*Artículo 25, Parágrafo II del Acuerdo N°231 de 2007*).

ARTICULO OCTAVO: INFORMES: El Consejo de Política Social solicitará a través del Comité Municipal de Infancia y Familia, informes de rendición de cuentas semestrales a cada una de las Secretarías del sector social y colectivo con competencias en el tema, de acuerdo con el POAI, relativos al cumplimiento de la Política Pública en Convivencia Familiar, los cuales deben incluir: Monto de la Inversión, cobertura, población intervenida, articulación con otras Instancias, plan de seguimiento y evaluación, avances de acuerdo a los indicadores y metas (*Artículo 21 del Acuerdo N°231 de 2007*).

ARTICULO NOVENO: ESTRATEGIA DE INTERVENCION: Como estrategia de intervención de la convivencia y la violencia familiar la alcaldía municipal acoge la intervención en Red, buscando articular en el

TORRE ALCALDIA – PISO 5 TEL. 8896332 8835846 – FAX 8890095

Email: bienestar@cali.gov.co

www.cali.gov.co/bienestar

abordaje de la problemática los recursos (humanos y físicos) tanto de las entidades competentes como de las organizaciones sociales y comunitarias.

ARTICULO DECIMO:

INSTANCIAS OPERATIVAS: Como Instancias operativas de la política de Convivencia familiar se establecen el Comité de Infancia y familia y la Red Municipal de Promoción del Buen Trato y Prevención de la Violencia Familiar, integradas por delegados de las entidades competentes del orden municipal, departamental y nacional, de las instituciones privadas relacionadas con la temática, de organizaciones sociales y de representantes de la comunidad.

ARTICULO ONCE:

LINEAMIENTOS: Cada dependencia asume los lineamientos definidos para la intervención de la violencia familiar, por el Comité Municipal de Infancia y Familia y la Red Municipal del Buen trato.

ARTÍCULO DOCE:

NIVELES DE ORGANIZACIÓN RED BUEN TRATO: La Red de Promoción del Buen Trato se organiza en varios niveles de operación y en diversas áreas de trabajo, cada nivel tiene la obligación de definir objetivos, acciones y estrategias para promover la convivencia familiar e intervenir la violencia familiar en el marco de la política pública de convivencia familiar.

TORRE ALCALDIA – PISO 5 TEL. 8896332 8835846 – FAX 8890095

Email: bienestar@cali.gov.co

www.cali.gov.co/bienestar

Cada nivel debe establecer mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir sus desarrollos.

ARTÍCULO TRECE:

PARTICIPACION INSTITUCIONES:

La participación de las instituciones públicas en la Red del Buen Trato y Prevención de la Violencia Familiar, será de carácter obligatorio y se hará a través de representantes en los tres niveles (Comité Coordinador, Red Central y Redes Locales).

PARAGRAFO PRIMERO:

Corresponde a los delegados a la Red socializar y velar por el cumplimiento de los compromisos y lineamientos establecidos en la Red.

PARAGRAFO SEGUNDO:

Los delegados no podrán enviar reemplazos a las reuniones y su representación se realizará a través de resolución interna emitida por cada entidad.

PARAGRAFO TERCERO:

La red de promoción del buen trato podrá invitar a personas que por su función y experticia en la temática contribuyan y aporten al cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO CUARTO:

Las instituciones públicas que integran la Red del Buen Trato tienen la responsabilidad de promover y articularse con organizaciones y actores comunitarios que desarrollan acciones orientadas a la convivencia familiar y al abordaje de la violencia familiar.

TORRE ALCALDIA – PISO 5 TEL. 8896332 8835846 – FAX 8890095

Email: bienestar@cali.gov.co

www.cali.gov.co/bienestar

ARTÍCULO CATORCE: **COMITÉ MUNICIPAL DE INFANCIA:** La participación de las instituciones públicas en el Comité Municipal de Infancia y Familia será de carácter obligatorio y se hará a través de un representante, delegado por resolución por cada uno de los Secretarios de despacho.

PARAGRAFO PRIMERO: Los delegados no podrán sustituir su delegación y tendrán la obligación de socializar al interior de la institución que representan, los compromisos y lineamientos establecidos en el Comité, así mismo, deberán velar por su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINCE: **ASESORÍA TECNICA:** El consejo de política social garantizará la vinculación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que asesore técnicamente a la administración Municipal y al Comité de infancia y Familia, en las intervenciones de familia, infancia y adolescencia. Además, para la participación de sus funcionarios en los diferentes niveles de la Red de Promoción del Buen Trato.

ARTÍCULO DIECISEIS: **APLICACIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS:** Le concierne al Consejo de Política Social velar por la aplicación de los excedentes financieros del ICBF en el municipio de Cali, a favor de la infancia, la adolescencia y la familia.

ARTICULO DIECISIETE: **SISTEMA DE MONITOREO:** El Consejo de Política Social a través del Comité de Infancia y Familia, diseñará e implementará un sistema de monitoreo,

TORRE ALCALDIA – PISO 5 TEL. 8896332 8835846 – FAX 8890095

Email: bienestar@cali.gov.co

www.cali.gov.co/bienestar

seguimiento y evaluación del cumplimiento de la política por parte de las dependencias competentes que al mismo tiempo facilite la veeduría.

ARTICULO DIECIOCHO:

OTROS RECURSOS DE FINANCIACIÓN: De ser necesaria la consecución de otros recursos para la financiación de la Política Pública de Convivencia familiar, el Consejo de Política Social los gestionara a través de un proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal.

ARTICULO DIECINUEVE:

PROGRAMA DE DIFUSIÓN: El Comité de Infancia y Familia en coordinación con la oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal, tendrá la responsabilidad de diseñar e implementar un programa de difusión de la política que contemple el conocimiento de la comunidad, de los funcionarios de las dependencias del sector social y colectivo y de los funcionarios y actores responsables de su implementación.

ARTICULO VEINTE:

REPORTES DE LOS EVENTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR: Será de carácter obligatorio que las entidades municipales competentes para conocer asuntos de violencia familiar como son entre otras: las Empresas sociales del Estado y las Comisarías de Familia, núcleos educativos de la Secretaría de Educación Municipal reporten al observatorio de violencia familiar, los eventos que sobre el particular atiendan, a efecto que dicho observatorio participe en el análisis de la información y contribuyan a las evaluaciones y toma de decisiones sobre dicho

TORRE ALCALDIA – PISO 5 TEL. 8896332 8835846 – FAX 8890095

Email: bienestar@cali.gov.co

www.cali.gov.co/bienestar

República de Colombia



Santiago de Cali

411.D-20. DECRETO No 0206 DE 2.008

(31 Marzo)

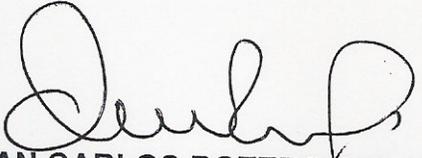
“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL No 0231 DE DICIEMBRE 31 DEL 2.007”

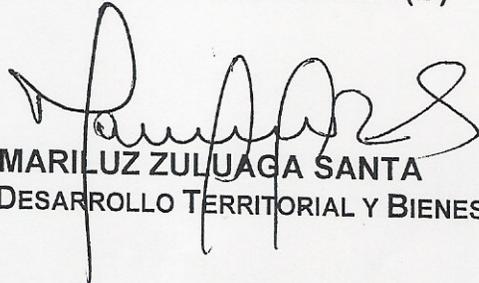
Política Social establecerá acuerdos que garanticen la participación en el reporte, análisis evaluación y toma de decisiones sobre violencia familiar, con base en los eventos que al respecto reciba el observatorio de violencia familiar.

ARTICULO VEINTIUNO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 31 días del mes de Marzo 2008


B
JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI (E)


MARILUZ ZULUAGA SANTA
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

NOTA:

Este Decreto fue firmado por el alcalde de Santiago de Cali, encargado Dr. Juan Carlos Botero Salazar, de igual forma fue firmado por la Dra. Mariluz Zuluaga Santa Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social

TORRE ALCALDIA – PISO 5 TEL. 8896332 8835846 – FAX 8890095

Email: bienestar@cali.gov.co

www.cali.gov.co/bienestar

tema. Este observatorio se encuentra bajo responsabilidad de la Secretaria de Salud Pública Municipal.

Para el caso de las entidades del orden Departamental y Nacional, como los Centros Zonales de ICBF y la Fiscalía, el Consejo de Política Social establecerá acuerdos que garanticen la participación en el reporte, análisis evaluación y toma de decisiones sobre violencia familiar, con base en los eventos que al respecto reciba el observatorio de violencia familiar.

ARTICULO VEINTE:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los _____ días del mes de _____ 2008

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

TORRE ALCALDIA – PISO 5 TEL. 8896332 8835846 – FAX 8890095

Email: bienestar@cali.gov.co
www.cali.gov.co/bienestar

MARILUZ ZULUAGA SANTA
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIA

Proyectó: **ANA CRISTINA HURTADO GALARZA**, Profesional Universitario – Área Social SDTyBS
Revisó: **JOSÉ FERNANDO ZAMORA ARIAS**, Profesional Universitario – Área Jurídica SDTyBS
Aprobó: **MARILUZ ZULUAGA SANTA**, Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social

TORRE ALCALDIA – PISO 5 TEL. 8896332 8835846 – FAX 8890095

Email: bienestar@cali.gov.co

www.cali.gov.co/bienestar